



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 36 Secc. I

Martes 06 de mayo de 2025

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 • Juicio emplazamiento expediente 47/2025. • **ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926002989-005-2025. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino a "Internacional School San Pedro S.A. de C.V." • **COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 03. • **INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN** • Emplazamiento al C. Joaquín Ricardo Montaño Durazo, expediente ISAF/US/005/2025. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** • Autorización para la modificación del desarrollo inmobiliario habitacional "Las Praderas Residencial". • **H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Autorización para un desarrollo inmobiliario habitacional condominal horizontal denominado "Vistas del Country II". • **H. AYUNTAMIENTO DE YECORA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JUICIO A:

Julio César Panuco Salazar, en su carácter de demandado.

En los autos del juicio agrario número **47/2025**, relativo al poblado **Monumentos**, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en donde **Socorro, Cecilia, Adriana, Maure y Alfonso** de apellidos **Panuco Salazar**, pretenden que mediante sentencia se declare que **Socorro Panuco Salazar** es legítima heredera de su extinto padre **Francisco Panuco Cazarez**, quien era ejidatario legalmente reconocido en el ejido **Monumentos**, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora y como consecuencia, se realice a su favor la transmisión de los derechos agrarios que tenía reconocidos el extinto ejidatario, derechos amparados con la sentencia dictada por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02, en expediente 484/2018, y demás derechos inherentes a su calidad de ejidatario; como consecuencia, se ordene al Registro Agrario Nacional en Sonora, realice la cancelación del certificado número 19464 y 14330, relativos a la parcela 64 Z-1 P. 1/2 y en su lugar expida a favor de **Socorro Panuco Salazar** el certificado de derechos agrarios que amparen la acredite como ejidatario en sustitución del extinto ejidatario; se ordene la inscripción de la sentencia ante el Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, para efectos de que inscriba **Socorro Panuco Salazar** como **derechos del permiso de agua de 23-00-00 hectáreas del lote 83 del citado ejido, en sustitución del extinto ejidatario Francisco Panuco Cazarez y/o María Socorro Cazares Hernández**; entre otras prestaciones; de conformidad con los artículos **173** de la Ley Agraria y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LE EMPLAZA A JUICIO EN SU CALIDAD DE DEMANDADO**, en términos del acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, para que comparezca a contestar demanda, ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 414 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que habrá de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, **bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le precluirá el derecho a formular manifestaciones respecto de este juicio y conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.**

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus manifestaciones, corresponde precisamente a las partes, conforme al numeral **187** del ordenamiento legal invocado; previniéndosele para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio que se ubique en la sede de este Tribunal, **bajo apercibimiento que de no hacerlo**, las demás notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo **173** de la Ley Agraria, igualmente deberá comparecer debidamente asesorado, dado que la actora autorizó abogados. Se le entere que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en uno de los Diarios de mayor Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a 23 de abril de 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 02

LIC. JONATHAN SALVADOR DUARTE SANTANA

SECRETARÍA DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA, NACIONAL, ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **LPA-926002989-005-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffler No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926002989-005-2025
Fecha de publicación en CompraNet Plus Sonora	30/04/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario para la Secretaría de Hacienda
Costo de Inscripción	\$1,344.00 (son un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	08/05/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2025, 11:00 horas
Fallo	16/05/2025, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de 2025.

ATENTAMENTE


GIOVANA MARÍA MORALES DUARTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



Resolución No. 952-214-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en turno matutino a **INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A DE C.V.**, quien se ostentará con el nombre comercial de **"SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, **INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V.**, quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V.**, constituida según escritura pública no. 31,800, volumen 384, de fecha 07 de marzo del 2024., Autorización de Denominación/Razón Social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/Secretaría de Economía No. A202402211925400372 fecha de inscripción 13/03/2024, otorgado ante la fe del Lic. Roberto de la Peña Dingfelder, Notario Público no. 30, de Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

b. Tiene domicilio en calle 5 de febrero no. 899 norte, entre esquina calle norte y calle Sonora, col. Zona Norte, código postal 85040, en la Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora; cuenta con edificio en contrato de arrendamiento, acreditándolo con copia cotejada del mismo celebrado y dándole fé y Legalidad el Lic. Servando Pablos Salgado Titular de la Notaría Pública no. 48, de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

c. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanan de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal de **INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A DE C.V.**, quien se ostentará con el nombre comercial de **"SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del

Resolución No. 952-214-PRIM, de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0324Q, a la C. Marisol Granillo Flores, Representante Legal de INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL.



Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 20 de octubre del 2024, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente a la Escuela Primaria INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará con el nombre comercial de "SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Primaria INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará con el nombre comercial de "SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-214-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA PRIMARIA INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL."

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga autorización para impartir Educación Primaria a la C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Primaria INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL" de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora; mediante clave de incorporación 26PPR0324Q.

Resolución No. 952-214-PRIM, de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0324Q, a la C. Marisol Granillo Flores, Representante Legal de INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL.

Página 2 | 4



SEGUNDO: La Escuela “**SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela “**SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela “**SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela “**SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2024-2025, en tanto que la Escuela “**SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela Primaria INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará con el nombre comercial de “**SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

Resolución No. 952-214-PRIM, de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 28PPR0324Q, a la C. Marisol Granillo Flores, Representante Legal de INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL.



VII.- La C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

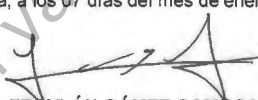
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal de "SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Marisol Granillo Flores, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela "SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL", de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de enero de 2025


LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE SONORA

Resolución No. 952-214-PRIM, de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 36PPN9324Q, a la C. Marisol Granillo Flores, Representante Legal de INTERNATIONAL SCHOOL SAN PEDRO, S.A. DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN PEDRO INTERNATIONAL SCHOOL.

Página 4 | 4



GOBIERNO
de SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPO-926060991-011-2025, LPO-926060991-012-2025 y
LPO-926060991-013-2025

CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-011-2025	\$2,886.00	15 de mayo de 2025	13 de mayo de 2025 09:00 horas	15 de mayo de 2025 12:00 horas	22 de mayo de 2025 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
\$1,000,000.00	CONSTRUCCION DE 10 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACION, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. ADEMAS DE LA CONSTRUCCION DE 10 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACION, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA.			9 de junio de 2025	4 de diciembre de 2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-012-2025	\$2,686.00	15 de mayo de 2025	13 de mayo de 2025 09:30 horas	15 de mayo de 2025 12:30 horas	22 de mayo de 2025 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
\$1,000,000.00	CONSTRUCCION DE 15 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACION, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. ADEMAS DE LA CONSTRUCCION DE 05 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACION, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.			9 de junio de 2025	4 de diciembre de 2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-013-2025	\$2,686.00	15 de mayo de 2025	13 de mayo de 2025 10:00 horas	15 de mayo de 2025 13:00 horas	22 de mayo de 2025 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
\$1,000,000.00	CONSTRUCCION DE 05 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACION, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA. ADEMAS DE LA CONSTRUCCION DE 10 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACION, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA. Y LA CONSTRUCCION DE 05 PIES DE CASA DE 22.09 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACION, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.			9 de junio de 2025	4 de diciembre de 2025



GOBIERNO
DE SONORA

COVES
COMISIÓN DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA



1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicadas en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Rio Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
 2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
 3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas de la COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicada en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Rio Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
 4. Se otorgara el 30% de anticipo.
 5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No SH-ED-25-102 de fecha 26 de marzo de 2025.
 6. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
 7. **No subcontratar partes de los trabajos.**
- Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación mixta. En caso de presentación electrónica dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación presencial dicha documentación se deberá presentar en sobre cerrado el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA COVES", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
- Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA COVES" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicada en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Rio Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Además se invita a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 6 de mayo del 2025

Atentamente,

ING. PEDRO LAMBERTO FORTES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA



COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA

E D I C T O

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

EMPLAZAMIENTO A JOAQUÍN RICARDO MONTAÑO DURAZO. -

Se hace de su conocimiento que se encuentra instaurado en su contra el **Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**, tramitado ante la Unidad de Substanciación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, bajo el expediente **ISAF/US/005/2025**, el cual **se admitió en auto de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco** derivado de indagatoria identificada con el número **ISAF/DGI/1664/2022** del índice de la Unidad de Investigación del citado Instituto y, por diverso **acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco se ordena emplazar** mediante publicaciones de edictos; es por ello que mediante este edicto se le hace saber que dentro del procedimiento instaurado en su contra y señalado en líneas anteriores **se fijaron las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco** para que tenga verificativo la audiencia inicial a su cargo, prevista en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 213 fracción II y 214 de su homóloga local, así como en términos del artículo 198 penúltimo párrafo, de la Ley de Responsabilidad Administrativa y Sanciones para el Estado de Sonora, para lo cual deberá comparecer personalmente al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sito en **Boulevard Paseo Río Sonora Sur número 189 entre California y Río Cocóspera, de esta ciudad**, a fin de que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga y rinda su declaración, ya sea por escrito o de manera verbal, respecto de la falta que se le imputa, así como ofrezca las pruebas que estime necesarias y haga uso de las prerrogativas señaladas en el artículo 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 122 de su homóloga local, sin que sea óbice señalar que en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tengan en su poder, o las que no estándolo, conste que fueron solicitadas mediante el acuse de recibo correspondiente y, tratándose de documentos que obren en poder de terceros a los que no tengan acceso por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en la ley de la materia. Asimismo se hace de su conocimiento al probable responsable que cuenta con la prerrogativa de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, así como a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, teniendo facultades esta autoridad substanciadora para designar en su favor, durante la celebración de la audiencia inicial y por el tiempo que dure el presente procedimiento, un defensor de oficio en caso de no contar con uno; por lo que, en caso de requerir tal servicio, se le exhorta a acudir con anticipación a la fecha establecida para la audiencia inicial antes mencionada, a la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Sonora,

1

ubicada en la **calle Manuel Z. Cubillas número 60, entre las calles Galeana y Londres de la colonia Las Palmas** de esta ciudad a solicitar los servicios que ofrece la misma, así como cumplir con los requisitos establecidos para acceder a tales servicios, previstos en el artículo 34 de la Ley de Defensoría Pública. También, hágase saber al presunto responsable que, **en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervengan en el procedimiento administrativo, deberá proporcionar domicilio en esta ciudad y dirección de correo electrónico** para que en ella se les puedan realizar notificaciones personales durante el procedimiento, so pena de que las ulteriores notificaciones les sean realizadas a través de la lista de acuerdos de esta Unidad de Substanciación, so pena de que las ulteriores notificaciones les sean realizadas a través de la lista de acuerdos de esta Unidad de Substanciación, con fundamento en lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, relacionado con los artículos 39 segundo párrafo de la fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y el 170 del Código Procesal Civil Sonorense, estos dos últimos ordenamientos legales de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 123 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Además, por este medio se hace del conocimiento al presunto infractor que las copias certificadas de traslado consistentes en la totalidad de las constancias que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa, se encuentran a su disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad de Substanciación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, teléfono (662) 2366504 al 08 ext. 138; en el entendido de que, **deberá presentarse a recibir tales copias de traslado, previo a la fecha señalada para la audiencia inicial**, a fin de que esté en posibilidades de formular su defensa en dicha audiencia, por ser el momento oportuno para ello.



Dr. Aurea Arellano Cruz
Titular de la Unidad de Substanciación del ISAF



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACION**

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "LAS PRADERAS RESIDENCIAL", AUTORIZADO MEDIANTE CONVENIO AUTORIZACIÓN NUM. 001/2017, CON FECHA DEL 25 DE JULIO DEL 2017, UBICADO POR LA CALLE EJIDO FINAL PONIENTE, AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, A LA EMPRESA "INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V."

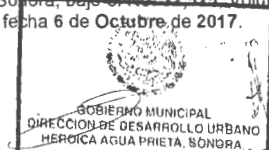
La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, a través del Encargado del Despacho, el C. ING. GERARDO ANDRES TAPIA COTA, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73, 74 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. C.P. LEOCUNDO GODOY GIL, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 27 de Noviembre del 2024, solicitó la autorización para modificar el Desarrollo inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "LAS PRADERAS RESIDENCIAL", ubicado por la Calle Ejido Final Poniente, al Poniente de esta Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. C.P. LEOCUNDO GODOY GIL, como representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de "INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V." mediante Escritura Pública Número 48,518, Volumen 811, expedida en Hermosillo, Sonora, el 21 de Abril del 2008, ante la Fe del C. Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, de la Notaría Pública No. 39.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V." otorgada mediante Escritura Pública Número 48,518, de fecha 21 de Abril del 2008, otorgada ante la fe del C. Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, adscrito a la Notaría Pública número 39, con ejercicio en el distrito judicial de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, mediante Folio Mercantil Número 36635-7, de fecha 25 de Abril del 2008.
- 3) Declaración Unilateral de Voluntad de protocolización del Convenio Autorización Núm. 001/2017, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública Número 34,185 Volumen 368 de fecha 31 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 92, Lic. Francisco Javier Peralta Núñez, con ejercicio y residencia en la ciudad de Agua Prieta, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta, Sonora, bajo el No. 32,525 Volumen 1,784, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 6 de Octubre de 2017.



- 4) Boletín Oficial No. 9 Sección I, Tomo CC, de fecha 31 de Julio del 2017, donde se publicó el Convenio Autorización Núm. 001/2017 de fecha 25 de Julio del 2017, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento habitacional unifamiliar "Las Praderas Residencial".

III.- Declaran las partes que para modificar el Desarrollo Inmobiliario Habitacional de interés, se hace necesario modificar las Condiciones Segunda y Tercera del Convenio Autorización Núm. 001/2017 de fecha 25 de Julio del 2017, una vez cumplidos los requisitos y trámites que se exigen para su autorización, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 68, 69, 73 y 77, de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto modificar las Condiciones Segunda y Tercera del Convenio Autorización Núm. 001/2017 del Desarrollo Inmobiliario tipo habitacional unifamiliar denominado "LAS PRADERAS RESIDENCIAL", a la empresa INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V. en su carácter de "EL DESARROLLADOR", autorización sujeta al cumplimiento de determinadas obligaciones a su cargo con "EL H. AYUNTAMIENTO", describiéndose a continuación lo pactado en dichas Condiciones:

"Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley No. 284 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 421 lotes habitacionales, un lote comercial, áreas de parques y jardines, equipamiento urbano y vialidades de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES Y MANZANAS								
					AREA VENDIBLE (M2)		AREA DE DONACION (M2)	
No. de Manzana	Del lote	Al lote	No. Lotes	Area del Lote m2	Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
1	16	16	1	232.480				232.480
3	1	1	1	134.780	134.780			
3	2	2	1	119.000	119.000			
4	1	1	1	121.600	121.600			
4	2	2	1	119.000	119.000			
5	1	1	1	115.000	115.000			
5	2	2	1	98.160				98.160
5	3	3	1	118.940	118.940			
5	28	28	1	119.000	119.000			



7	1	1	1	153.860				153.860
11	1	1	1	124.350	124.350			
11	2	2	1	120.780	120.780			
12	1	1	1	146.270	146.270			
12	2	2	1	142.700	142.700			
15	1	1	1	137.720	137.720			
15	2	2	1	147.730	147.730			
15	3	3	1	145.710	145.710			
15	4	4	1	167.090	167.090			
17	17	17	1	165.110	165.110			
17	18	18	1	241.590				241.590

	SUP (M2)	TOTAL	% VEND.	% TOTAL
ÁREA VENDIBLE	52,229.19		100.00%	55.89%
HABITACIONAL	51,680.25		98.95%	
COMERCIAL	548.94		1.05%	
DONACIONES	7,569.43		14.49%	8.10%
EQUIPAMIENTO	4,797.13		9.18%	
AREA VERDE	2,772.30		5.31%	
VIALIDADES Y BANQUETAS	33,654.86			36.01%
TOTAL POLÍGONO	93,453.48			100.00%
LOTES HABITACIONALES				415
TOTAL DE LOTES				428

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Agua Prieta, en los

3



términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el Lote 2 de la Manzana 1 con una superficie de 4,797.13 metros cuadrados, que será destinada para Equipamiento Urbano; así mismo las áreas comprendidas por los lotes 16 de la Manzana 1, 2 de la Manzana 2, 15 de la Manzana 4, 2 de la Manzana 5, 1 de la Manzana 7, 2 de la Manzana 8, 1 de la Manzana 9, 16 de la Manzana 10, 14 de la Manzana 11, 18 de la Manzana 17 y 2 de la Manzana 18, con superficies de 232.48 M2, 120.09 M2, 600.12 M2, 98.16 M2, 153.86 M2, 100.35 M2, 42.51 M2, 263.94 M2, 373.31 M2, 241.59 M2 y 545.89 M2 respectivamente y que suman una superficie total de 2,772.30 M2, que serán destinadas para Parques y Jardines; así como las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas y pasos considerados dentro de este fraccionamiento, con una superficie total de 33,654.86 metros cuadrados."

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR", convienen en modificar el contenido de las Condiciones Segunda y Tercera del Convenio Autorización Núm. 001/2017, del Fraccionamiento "LAS PRADERAS RESIDENCIAL", de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, con motivo de la modificación de los usos de suelo de los lotes de las manzanas 3, 4, 5, 7, 11, 12, 15 y 17 colindantes con la ampliación del Boulevard Campestre, estando de acuerdo ambas partes en que dichas Condiciones se modifiquen para quedar de la siguiente manera:

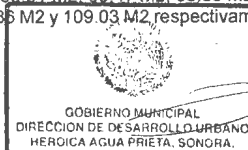
RELACION DE LOTES Y MANZANAS MODIFICADOS					AREA VENDIBLE (M2)		AREA DE DONACION (M2)	
No. de Manzana	Del lote	Al lote	No. Lotes	Area del Lote m2	Habitacional	Comercial	Boulevard Campestre	Area Verde
1	18	18	1	232.480			157.820	74.660
3	1	1	1	134.780			134.780	
3	2	2	1	119.000			47.100	71.900
4	1	1	1	121.600			121.600	
4	2	2	1	119.000			65.490	53.510
5	1	1	1	115.000			115.000	
5	2	2	1	98.160			98.160	
5	3	3	1	118.940			83.470	35.470
5	28	28	1	119.000			80.120	38.880
7	1	1	1	153.860			153.860	
11	1	1	1	124.350			83.840	40.510
11	2	2	1	120.780			84.470	36.310
12	1	1	1	146.270			87.720	58.550
12	2	2	1	142.700			80.830	61.850



15	1	1	1	137.720			96.110	41.610
15	2	2	1	147.730	107.530		40.200	
15	3	3	1	145.710	105.000		40.710	
15	4	4	1	167.090			129.190	37.900
17	17	17	1	227.860				227.860
17	18	18	1	241.590			132.560	109.030

	SUP (M2)	TOTAL	% VEND.	% TOTAL
ÁREA VENDIBLE	50,297.49		100.00%	53.82%
HABITACIONAL	49,748.55		98.91%	
COMERCIAL	548.94		1.09%	
DONACIONES	7,713.20		15.35%	8.26%
EQUIPAMIENTO	4,797.13		9.54%	
ÁREA VERDE	2,924.25		5.81%	
VIALIDADES Y BANQUETAS	35,442.89			37.92%
TOTAL POLÍGONO	93,453.48			100.00%
TOTAL LOTES HABITACIONALES				405
TOTAL LOTES				427

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley No. 254 y los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Agua Prieta, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el Lote 2 de la Manzana 1 con una superficie de 4,797.13 metros cuadrados, que será destinada para Equipamiento Urbano; así mismo las áreas comprendidas por los lotes 18 de la Manzana 1, 2 de la Manzana 2, 15 de la Manzana 4, 2 de la Manzana 8, 1 de la Manzana 9, 16 de la Manzana 10, 14 de la Manzana 11, 2 de la Manzana 18, 2 de la Manzana 3, 2 de la Manzana 4, 3 y 28 de la Manzana 5, 1 y 2 de la Manzana 11, 1 y 2 de la Manzana 12, 1 y 4 de la Manzana 15 y 17 y 18 de la Manzana 17, con superficies de 74.66 M2, 120.09 M2, 600.12 M2, 100.35 M2, 42.51 M2, 263.94 M2, 373.31 M2, 545.89 M2, 71.90 M2, 53.51 M2, 35.47 M2, 38.88 M2, 40.51 M2, 36.31 M2, 58.55 M2, 51.85 M2, 41.61 M2, 37.90 M2, 227.86 M2 y 109.03 M2 respectivamente y que suman

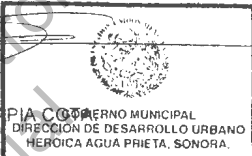


una superficie total de 2,924.25 M2, que serán destinadas para Parques y Jardines; así como las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas y pasos considerados dentro de este fraccionamiento, con una superficie total de 35,442.89 metros cuadrados

Cuarta.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a cumplir los compromisos contraídos mediante el Convenio Autorización Núm. 001/2017, del Fraccionamiento Habitacional "LAS PRADERAS RESIDENCIAL" y las modificaciones a que se refiere la presente Autorización, y a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 79 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.

Dada en la ciudad de H. Agua Prieta, Sonora, a los 29 días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**


C. ING. GERARDO ANDRES TAPIA


**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"
"INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V."**

C. C.P. LEOCUNDO GODOY GIL.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 001/2025 QUE MODIFICA EL DESARROLLO INMOBILIARIO "LAS PRADERAS RESIDENCIAL".

Acuerdo No. CUATRO

Que prueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2024.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)						
Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
SIN	BA	1000	ACCION REGLAMENTARIA			
			SERVICIOS PERSONALES	386,765.00	6,388.72	393,153.72
			SINDICATURA			
PM	CA	1000	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA			
			SERVICIOS PERSONALES	368,969.00	280.00	369,149.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	1,200.00	0.00	1,200.00
SM	DA	1000	PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
			SERVICIOS PERSONALES	791,700.38	101,766.54	893,496.92
TM	IB	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	1,499.77	301,499.77
			SERVICIOS GENERALES	984,000.00	0.00	984,000.00
			TRANS.ASIGN.SUBS.OTRAS AYUD SECRETARIA	1,577,800.00	658,182.42	2,236,982.42
DOP	5D	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
			SERVICIOS PERSONALES	2,257,439.33	21,133.52	2,278,572.85
			MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	2,892.36	44,892.36
DSP	EB	1000	SERVICIOS GENERALES	372,000.00	57,780.61	429,780.61
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	18,000.00	0.00	18,000.00
			TESORERIA			
DST	J8	1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
			SERVICIOS PERSONALES	2,992,880.86	280,754.26	3,283,634.92
			MATERIALES Y SUMINISTROS	819,200.00	47,444.60	866,644.60
OCE	GU	1000	SERVICIOS GENERALES	1,302,382.00	384,928.59	1,687,310.59
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	894,000.00	0.00	894,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	15,000.00	8,800.00	23,800.00
DEL	LP	1000	DEUDA PUBLICA	700,000.00	40,646.48	740,646.48
			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
			URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO			
OAM	BL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,825,106.52	260,732.33	2,085,841.85
			MATERIALES Y SUMINISTROS	576,000.00	0.00	576,000.00
			SERVICIOS GENERALES	564,000.00	100,658.02	664,658.02
OOM	BL	1000	INVERSION PUBLICA	8,786,405.23	4,281,592.05	13,067,997.28
			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
OCE	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,613,206.88	189,938.08	5,803,144.96
			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,626,000.00	34,034.03	1,660,034.03
			SERVICIOS GENERALES	3,440,000.00	972,629.26	4,412,629.26
DEL	LP	1000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	25,000.00	226,000.00	251,000.00
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
OCE	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,752,100.37	0.00	2,752,100.37
			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00	0.00	1,038,000.00
			SERVICIOS GENERALES	1,302,000.00	771,537.12	2,073,537.12
OCE	GU	1000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	8,500.00	0.00	8,500.00
			DEUDA PUBLICA	535,992.00	26,870.63	562,862.63
			CONTRALORIA			
OCE	GU	1000	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
			SERVICIOS PERSONALES	545,872.50	3,080.00	548,952.50
			MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
OCE	GU	1000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
			DELEGACIONES			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
OCE	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	295,651.20	0.70	295,651.90
			DIF MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
OCE	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,116,557.41	44,429.74	1,160,987.15
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			OOMAPAS	546,000.00	0.00	546,000.00
OCE	GU	1000	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
			SERVICIOS PERSONALES	2,104,564.63	0.00	2,104,564.63
			MATERIALES Y SUMINISTROS	354,360.00	17,671.05	372,031.05
OCE	GU	1000	SERVICIOS GENERALES	3,084,895.37	387,497.08	3,472,392.45
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	0.00	0.00	0.00
			TOTAL			

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO ACCION REGLAMENTARIA SERVICIOS PERSONALES	386,765.00	0.00	386,765.00
SIN	BA	1000	SINDICATURA APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	368,869.00	118,428.33	250,440.67
PM	CA	5000	SERVICIOS PERSONALES BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN. PRESIDENCIA	1,200.00	0.00	1,200.00
SM	DA	1000	ACCION PRESIDENCIAL SERVICIOS PERSONALES	791,700.38	0.00	791,700.38
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	91,075.76	208,924.24
		3000	SERVICIOS GENERALES	984,000.00	650,751.73	333,248.27
		4000	TRANS.ASIGN.SUBS.OTRAS AYUD SECRETARIA	1,577,800.00	0.00	1,577,800.00
TM	IB	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	2,257,439.33	91,132.00	2,166,307.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	5,000.00	37,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	372,000.00	49,532.40	322,467.60
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN. TESORERIA	18,000.00	9,199.98	8,800.02
DOP	5D	1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA SERVICIOS PERSONALES	2,992,680.66	0.00	2,992,680.66
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	319,200.00	86,415.58	232,784.42
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,302,302.00	206,398.72	1,095,903.28
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	894,000.00	459,192.12	434,807.88
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	15,000.00	15,000.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	700,000.00	0.00	700,000.00
DSP	EB	1000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	1,825,109.52	0.00	1,825,109.52
		2000	SERVICIOS PERSONALES	576,000.00	190,044.04	385,955.96
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00	214,378.51	349,621.49
		6000	SERVICIOS GENERALES INVERSION PUBLICA	8,786,405.23	3,951,019.81	4,835,385.42
DST	J8	1000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,615,206.88	458,300.00	5,156,906.88
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,626,000.00	654,036.32	961,963.68
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,440,000.00	565,146.48	2,874,853.52
		5000	SERVICIOS GENERALES	25,000.00	25,000.00	0.00
OCE	GU	1000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN. DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	25,000.00	25,000.00	0.00
		2000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,752,100.37	0.00	2,752,100.37
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,038,000.00	186,932.25	851,067.75
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,302,000.00	68,812.09	1,233,187.91
		9000	SERVICIOS GENERALES	8,500.00	0.00	8,500.00
DEL	LP	1000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN. DEUDA PUBLICA	535,892.00	14,008.24	521,883.76
OA	DA	1000	CONTRALORIA CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	545,872.50	0.00	545,872.50
OOM	BL	1000	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00	37.87	11,962.13
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	17,490.00	510.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	295,651.20	0.00	295,651.20
		4000	DELEGACIONES ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1,116,557.41	0.00	1,116,557.41
		5000	SERVICIOS PERSONALES	546,000.00	387,497.60	158,502.40
		6000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,104,584.63	0.00	2,104,584.63
		7000	COMUNICACION	354,360.00	188,445.21	165,914.79
		8000	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3,084,895.37	216,722.62	2,868,172.45
		9000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
		9500	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		9900	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		9999	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN.	0.00	0.00	0.00
			TOTAL	49,493,171.48	6,939,997.96	40,553,173.52

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Lilia María García Gutiérrez

Secretaría del
H. Ayuntamiento
Campana, Sonora

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La C. Lilia Maria Galicia Gutiérrez Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora; certifica que en Sesión Ordinaria OCHO de Ayuntamiento DOCE celebrada el 14 de Abril de 2025, se tomo el Siguiete: =====

Acuerdo No. CUATRO

Que aprueba las modificaciones presupuestales al Cuarto Trimestre de 2024.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera
AMPLIACION (+)

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
TM	IB	1000	TESORERIA PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA SERVICIOS PERSONALES	2,992,680.66	982,669.45	3,975,350.11
DOP	5D	6000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO INVERSION PUBLICA	8,786,405.23	235,789.72	9,022,194.95
DSP	EB	3000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS GENERALES	3,440,000.00	454,989.92	3,894,989.92
OOM	BL	3000	OOMAPAS POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA SERVICIOS GENERALES	3,084,895.37	176,925.41	3,261,820.78
TOTAL				18,303,981.26	1,850,374.50	3,975,350.11

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Lilia Maria Galicia Gutiérrez



**Secretaría del
H. Ayuntamiento
Cumpas, Sonora.**

ACUERDO No. 44

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	413,333.33	0.00	413,333.33
		2000	SERVICIOS PERSONALES	31,200.00	0.00	31,200.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00	0.00	27,600.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL	522,520.00	0.00	522,520.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	374,400.00	6,668.37	381,068.37
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,392,000.00	65,673.53	1,457,673.53
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	499,500.00	14,694.50	514,194.50
		2000	SERVICIOS PERSONALES	300,000.00	1,704.90	301,704.90
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00	0.00	114,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,290,000.00	0.00	1,290,000.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,260,808.00	1,685.50	2,262,493.50
		2000	SERVICIOS PERSONALES	804,194.96	371,276.31	1,175,471.27
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	864,302.00	329,340.10	1,193,642.10
		5000	SERVICIOS GENERALES	78,000.00	0.00	78,000.00
DSP	IB		DIR DE SERVICIOS			
		1000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.	1,874,792.00	114,752.00	1,889,544.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,041,600.00	430,948.64	1,472,548.64
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,106,000.00	712,688.21	2,818,688.21
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	16,528.00	16,528.00
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,473,032.00	1,481,445.90	2,954,477.90
DST	JB		ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	554,206.67	45,750.00	599,956.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	323,460.00	35,899.36	359,359.36
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,473.33	49,361.47	97,834.80
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL	299,813.00	0.00	299,813.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	18,000.00	27,000.00	45,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,600.00	0.00	189,600.00
	DA		SISTEMA DE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	447,772.00	0.00	447,772.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	26,033.51	86,033.51
		3000	SERVICIOS GENERALES	39,600.00	0.00	39,600.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	60,000.00	0.00	60,000.00
	OB		AGUA POTABLE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	269,173.33	5,620.00	274,793.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,588.16	0.00	2,588.16
		3000	SERVICIOS GENERALES	684,000.00	0.00	684,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				18,163,969.64	3,737,070.30	21,901,039.94

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	413,333.33	0.00	413,333.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,200.00	0.00	31,200.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	27,600.00	0.00	27,600.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	522,520.00	0.00	522,520.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	374,400.00	0.80	374,399.20
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,392,000.00	130,445.67	1,261,554.33
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	499,500.00	1,019.00	498,481.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	59,981.15	240,018.85
		3000	SERVICIOS GENERALES	114,000.00	106,771.60	7,228.40
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,290,000.00	530,939.88	759,060.12
TH	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,260,808.00	23,950.00	2,236,858.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	804,194.96	214,824.61	589,370.35
		3000	SERVICIOS GENERALES	864,302.00	185,133.59	679,168.41
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	78,000.00	78,000.00	0.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS			
		1000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,574,792.00	124,118.00	1,450,674.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,041,600.00	35,829.60	1,005,770.40
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,106,000.86	666,461.28	1,439,539.58
		6000	INVERSION PUBLICA	1,473,032.00	1,248,550.31	224,481.69
DST	JB		ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	554,206.67	33,415.00	520,791.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	323,460.00	29,078.16	294,381.84
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,423.33	16,443.49	32,029.84
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	299,813.00	0.00	299,813.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	189,600.00	0.00	189,600.00
	DA		SISTEMA DIF.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	447,772.00	0.00	447,772.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	39,600.00	0.00	39,600.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	60,000.00	0.00	60,000.00
	OB		AGUA POTABLE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	269,173.33	0.00	269,173.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,585.16	2,585.16	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	684,000.00	249,520.00	434,480.00
TOTAL				16,163,969.64	3,737,070.30	14,426,899.34

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que el presente documento es fiel y exacta transcripción de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ing. Nereyda Barrios



ACUERDO No. 44

Que apruebe las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2024

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

se amplio con recursos remanentes de ejercicios anteriores, recursos de cecop, recursos de Repuve e ingresos remanentes de ejercicios anteriores

Dep	Cierras Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	413,333.33	0.00	413,333.33
			MATERIALES Y SUMINISTROS	31,200.00	0.00	31,200.00
			SERVICIOS GENERALES	27,600.00	0.00	27,600.00
PM	CA	1000	PRESIDENCIA			
		2000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	522,520.00	0.00	522,520.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	374,400.00	0.00	374,400.00
			SERVICIOS GENERALES	1,392,000.00	0.00	1,392,000.00
SA	DA	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	499,500.00	0.00	499,500.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	0.00	300,000.00
			SERVICIOS GENERALES	114,000.00	0.00	114,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,290,000.00	0.00	1,290,000.00
TM	EB	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,260,808.00	0.00	2,260,808.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	804,194.96	0.00	804,194.96
			MATERIALES Y SUMINISTROS	864,302.00	0.00	864,302.00
			SERVICIOS GENERALES	78,000.00	0.00	78,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
DSP	IB	1000	DIR. DE SERVICIOS			
		2000	ADMON. DE SERVICIOS PUB.			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,574,792.00	0.00	1,574,792.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,041,600.00	0.00	1,041,600.00
			SERVICIOS GENERALES	2,106,000.86	0.00	2,106,000.86
		6000	INVERSION PUBLICA	1,473,032.00	43,705.49	1,516,737.49
DST	JS	1000	ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	554,206.67	0.00	554,206.67
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	323,460.00	0.00	323,460.00
			SERVICIOS GENERALES	48,473.33	0.00	48,473.33
OCE	GU	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		2000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	299,813.00	0.00	299,813.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
			SERVICIOS GENERALES	189,600.00	0.00	189,600.00
	DA	1000	SISTEMA DIF			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	447,772.00	0.00	447,772.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
			SERVICIOS GENERALES	39,600.00	0.00	39,600.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	60,000.00	0.00	60,000.00
	OB	1000	AGUA POTABLE			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	269,173.33	0.00	269,173.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,588.16	0.00	2,588.16
			SERVICIOS GENERALES	684,000.00	0.00	684,000.00
TOTAL				18,163,969.64	43,705.49	18,207,675.13

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fraccion XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora y los articulos 61, fraccion IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administracion Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administracion Municipal, certifico y hago constar en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ing. Noe Noriega Barceló



SECRETARIA
MUNICIPAL
GRANADOS, SONORA
ADMINISTRACION
2024-2027

AUTORIZACION PARA UN DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL EN MODALIDAD **CONDOMINIAL HORIZONTAL** DENOMINADO **"VISTAS DEL COUNTRY II"** UBICADO PARCELA P7, PARCELA P-6 FRACCIÓN 1, ÁREA DE RESERVA DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS COUNTRY CLUB, EN SAN CARLOS COMISARÍA DE GUAYMAS SONORA, QUE POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA. POR CONDUCTO DEL, **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA DIRECCIÓN"**; A LA EMPRESA DENOMINADA **"EDIFICA 5103", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL C. **"C. ALFREDO GRIJALVA GAMEZ"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL DESARROLLADOR"**.

"LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN XXV, 68, 73, 74, 94, 154, 155, 156 Y 157 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I INCISO B, C Y D, 81, 82, 84, Y 85 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ARTÍCULO 130 FRACCIONES II, IV, V, XII, XV, XX, Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS A DICHA DIRECCIÓN GENERAL EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES SIGUIENTES: ARTÍCULOS 1.02.01 Y 1.02.02, FRACCIONES 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 30, TOMO CLXXIV DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 45, SECCIÓN I DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACION AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA DIRECCION" es una dependencia del H. Ayuntamiento que cuenta con facultades legales para Autorizar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional, el **C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, mediante Nombramiento Oficial de fecha 16 de septiembre de 2024; el **C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES**, director de Planeación y Control Urbano, mediante Nombramiento Oficial de fecha 16 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. - En beneficio de la brevedad de esta Autorización, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología y Dirección de Planeación y Control Urbano del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará **"LA DIRECCION"**.

TERCERA. - Ambas partes declaran que la presente Autorización, la celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 5, y 7 Fracciones XXIV y XXV, y Artículos 68, 74 y 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora a la cual en lo sucesivo se le denominará la **"Ley 283"** y los Artículos 4 y 5 Fracción VI de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará la **"Ley 101"**.

CUARTA. - Declara el C. ALFREDO GRIJALVA GAMEZ que su representada "EDIFICA 5103, S.A. de C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 5,766 (cinco mil setecientos sesenta y seis) Tomo 63 (sesenta y tres) de fecha 15 de junio de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 80 de Hermosillo, Sonora. Lic. Horacio Sobarzo Morales, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora.

QUINTA. - El C. ALFREDO GRIJALVA GAMEZ acredita su calidad como Apoderado Legal con facultades de dominio de la de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada EDIFICA 5103, S.A. de C.V., la cual no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, en la Escritura Pública No. 5 (cinco) Volumen 1 (uno) de fecha 17 de septiembre de 2021, pasada ante la fe de la Notario Público No. 75 de Nogales, Sonora. Lic. Fernando López Miranda, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Nogales, Sonora, e inscrita en Registro Público de Comercio NCI 202100242254 de fecha 14 de octubre de 2021.

SEXTA. - Declara el C. ALFREDO GRIJALVA GAMEZ que su representada es propietaria del predio identificado como Parcela P7, Parcela P-6 Fracción 1, Área de Reserva del Fraccionamiento San Carlos Country Club, con una superficie de **18,539.314 m²**, en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, acreditado en la Escritura Pública No. 1,294 (mil doscientos noventa y cuatro) Volumen 7 (siete), otorgada en la Ciudad de Nogales, Sonora, con fecha 27 de agosto del año 2024, ante la fe del Notario Público No. 75 de Nogales, Sonora. Lic. Fernando López Miranda, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Nogales, Sonora. Quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guaymas bajo folio electrónico 329521 de fecha 13 noviembre de 2024.

SÉPTIMA. - Declara que según CERTIFICADO DE INFORMACION REGISTRAL, expedido por el Instituto Catastral y Registral del Gobierno del Estado de Sonora el día 25 de marzo de 2025, CERTIFICA que de acuerdo al FOLIO REAL ELECTRONICO 329521 "NO HAY ALERTAS PREVENTIVAS" referente a predio identificado como Parcela P7, Parcela P-6 Fracción 1, Área de Reserva del Fraccionamiento San Carlos Country Club, con clave catastral 310011388007, San Carlos nuevo Guaymas, Sonora.

OCTAVA. - Continúa declarando, que es dueña de la fracción de terreno a que se refiere la **Declaración SEXTA**, y que se ubica en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, Municipio de Guaymas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 50.00 y 29.65 mts. Colindando con Boulevard Paseo de los Yaquis.
Al noroeste: 239.00 mts. Colindando con propiedad de Fomento Urbano de San Carlos, S.A. de C.V.
Al noroeste: 4.24 mts. Colindando con parcela P-7A.
Al sureste: 242.628 mts. Colindando con Fracción 6 Fracción 2
Al suroeste: 50.00 y 25.139 mts. Colindando con Comisión Estatal del Agua

PARCELA P7 PARCELA P6 FRACCION 1								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	V	ANG. INT	Y	X	
5-1	N 19 ° 35 ' 48.85 " W	29.65	340 ° 24 ' 11.15 "	5	94 ° 02 ' 38.72 "	1,181.2720	2,839.7488	
1-10	N 19 ° 35 ' 48.61 " W	50.00	340 ° 24 ' 11.39 "	1	95 ° 06 ' 07.02 "	1,209.2112	2,829.8019	
10-11	S 65 ° 18 ' 04.37 " W	239.00	245 ° 18 ' 04.37 "	10	84 ° 53 ' 52.98 "	1,256.3150	2,813.0319	
11-12	S 19 ° 35 ' 48.61 " E	50.00	160 ° 24 ' 11.39 "	11	95 ° 06 ' 07.02 "	1,156.4493	2,595.8963	
12-2	S 65 ° 18 ' 04.31 " W	4.24	245 ° 18 ' 04.31 "	12	264 ° 53 ' 52.92 "	1,109.3455	2,612.6663	
2-6	S 20 ° 09 ' 51.81 " E	25.139	159 ° 50 ' 08.19 "	2	94 ° 32 ' 03.87 "	1,107.5751	2,608.8169	
6-5	N 66 ° 21 ' 32.43 " E	242.628	66 ° 21 ' 32.43 "	6	86 ° 31 ' 24.24 "	1,083.9769	2,617.4827	
SUPERFICIE = 18,539.314 m2								

Conformando una superficie total de **18,539.314 m²**, según se describe gráficamente en el plano que se anexa a la presente Autorización; la localización del terreno, la escritura de propiedad y el certificado de Información Registral se agregan a la presente Autorización formando parte de la misma.

NOVENA. - Así mismo declara **"El Desarrollador"**, que se dirigió a la Comisión Estatal Del Agua, solicitando Factibilidad de dotación de Agua Potable y Alcantarillado para el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, y que con fecha **14 de mayo 2024, Oficio No. CEA-GYM-ADM-574/24** el citado organismo dictaminó que sí cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios.

DÉCIMA. - Así mismo declara **"El Desarrollador"** que, con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad a solicitar factibilidad de dotación de servicio de fluido eléctrico y que mediante **Oficio No. DB020-225/2024** con fecha **08 de marzo de 2024** el citado organismo dictaminó que sí cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios de energía eléctrica requeridos.

DÉCIMA PRIMERA. - - Declara que, a través de su representante, se dirigió por escrito a la **"Dirección de Ecología y Medio Ambiente"**, solicitando autorización en materia de la presentación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental; solicitud que mereció autorización mediante Oficio No. **DEMA/050/2024** con fecha del **22 de noviembre del 2024** motivo de este proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Declara **"El Desarrollador"** a través de su representante, que se dirigió por escrito a **"La Dirección"** solicitando **Licencia de Uso de Suelo** para un Desarrollo Condominal de tipo Horizontal denominado **"Vistas del Country II** a ubicarse en Parcela P7, Parcela P-6 Fracción 1, Área de Reserva del Fraccionamiento San Carlos Country Club, con una superficie de 18,539,314 m², en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número **DGIUE/DPCU/0398-2024**, concediéndose **Licencia de Uso de Suelo** para Desarrollo Inmobiliario Habitacional para el predio motivo de esta AUTORIZACION.

DÉCIMA TERCERA. - Declara **"El Desarrollador"** a través de su representante, que se dirigió por escrito a **"La Dirección"** solicitando **Aprobación de anteproyecto** de lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Dirección de Planeación y Control Urbano, mediante Oficio No. **DGIUE/DPCU/0411-2024**, de fecha **22 de octubre de 2024**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.

DÉCIMA CUARTA. - Declara "El Desarrollador" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "La Dirección" solicitando Oficio de Autorización de Nomenclatura y Vialidades para Desarrollo Inmobiliario, incluyendo Planos de Nomenclatura y Vialidades, expediendo Oficio No. **DGIUE/DPCU/1252-2025** de fecha **28 de abril de 2025**.

DÉCIMA QUINTA. - Declara "El Desarrollador", que concerniente a las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la "Ley 283" en el **Artículo 79** fracción **I** y **Artículo 80** primer párrafo, se apegarán al siguiente esquema:

Superficie Total del Predio	Superficie Total Vendible	
18,539.310 M ²	12,429.35 M ²	

Área de Donación en Equipamiento (7%), equivalente a:	870.05 M²
Se dona por concepto de equipamiento Urbano el Lote de terreno identificado como Lote 5 de la Manzana 90 del fraccionamiento San Vicente de superficie 1,200.00 m ² , identificado con clave catastral 3100-02506-031, amparado en escritura pública número 9,484 Volumen CXLI de fecha 13 de febrero de 2025, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo folio electrónico no. 10404.	
Lote de terreno identificado como Lote A-1 de la Manzana 96 del fraccionamiento San Vicente de superficie 285.00 m ² , identificado con clave catastral 3100-02506-049, amparado en escritura pública número 9,484 Volumen CXLI de fecha 13 de febrero de 2025, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo folio electrónico no. 331017.	
TOTAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1,200.00 M² y 285.00 M²
CUMPLIDO	

Área de Verde (5%), equivalente a:	621.47 M²
De acuerdo a proyecto presentado, Lote 18 Manzana 1, de superficie 627.03 m²	
CUMPLIDO	

DÉCIMA SEXTA. - En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 Fracción I, de la Ley de ingresos para el 2025 del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas "El Desarrollador" declara que liquidó ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, la cantidad de **\$43,223.00 (Son: cuarenta y tres mil doscientos veintitres pesos 00/100 M. N.)**, obteniendo Recibo Oficial No. 1600093 de Fecha 22 de abril de 2025 por concepto de revisión de documentación relativa al proyecto, por Autorización del Desarrollo Inmobiliario, conforme a la siguiente

ARTÍCULOS LEY DE INGRESOS	CONCEPTO	UNITARIO	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN	IMPORTE
Art. 68 Fracción I a)	POR REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	0.0015	14,396,132.70	\$ 21,594.20
Art. 68 Fracción I b)	POR ELABORACIÓN DE AUTORIZACIÓN	0.0015	14,396,132.70	\$ 21,594.20
SUBTOTAL				\$43,188.40
DONATIVO INST. DE BENEVOLENCIA				\$35.00
TOTAL				\$43,223

DÉCIMA SÉPTIMA. - "El H. Ayuntamiento" y "El Desarrollador" declaran que existe factibilidad técnica para llevar a cabo el desarrollo en el predio al que se refieren las declaraciones **SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA** no existiendo impedimento legal alguno para su Autorización, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

I.- "El H. Ayuntamiento" de Guaymas, Sonora autoriza a "El Desarrollador" para que lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones **SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA**, mismas que se tiene por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales a la letra.

II.- El Desarrollo que se AUTORIZA es de Tipo Condominal Horizontal denominado "Vistas del Country II" sobre una superficie de 18,539.310 m², ubicada en Parcela P7, Parcela P-6 Fracción 1, Área de Reserva del Fraccionamiento San Carlos Country Club, en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, conforme a los planos y especificaciones examinados por "El H. Ayuntamiento". Estos documentos obran en los archivos municipales con el siguiente orden:

- A. **ESCRITURA PUBLICA NO 1,294** (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) VOLUMEN 7 (SIETE) DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2024 EN DONDE SE ACREDITA A EDIFICA 5301, S.A. DE C.V. COMO PROPIETARIA DEL PREDIO EN MECION.
- B. **ESCRITURA PUBLICA NO 5,766** (CINCI MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS) TOMO 63 (SESENTA Y SEIS) DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA EDIFICA 5301, S.A. DE C.V.
- C. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 5** (CINCO) VOLUMEN 1 (UNO) DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DEL NOMBRAMIENTO DEL C. AFREDO GRIJALVA GÁMEZ COMO APODERADO LEGAL.
- D. CERTIFICADO DE INFORMACION REGISTRAL
- E. RESUMEN DE COSTOS DE URBANIZACION
- F. OFICIO **NO. CEA-GYM-ADM-574/24** DE FECHA 14 DE MAYO 2024 QUE OTORGA LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO.
- G. OFICIO **DB020-225/2024** DE FECHA DIA 08 DE MARZO DEL 2024 QUE OTORGA LA FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- H. OFICIO **DGIUE/DPCU/0398-2024** QUE OTORGA LA LICENCIA DE USO DE SUELO.
- I. OFICIO **NO. DEMA/050/2024** QUE OTORGA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "DESARROLLO HABITACIONAL".
- J. OFICIO **NO. DGIUE/DPCU/0411-2024**, DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE LOTIFICACION
- K. OFICIO **NO. DGIUE/DPCU/1252-2025** DE APROBACIÓN DE NOMENCLATURA Y VIALIDADES.
- L. PLANO DE LOCALIZACION
- M. PLANO POLIGONAL, MEDIDAS Y COOLINDANCIAS
- N. PLANO TOPOGRAFICO
- O. PLANO DE LOTIFICACION
- P. PLANO DE EJES Y MANZANAS
- Q. PLANO DE RASANTES
- R. MECANICA DE SUELOS
- S. PLANO DE NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN
- T. PLANO HIDROLÓGICO
- U. ESTUDIO HIDROLÓGICO
- V. PLANO DE HIDRANTES
- W. PLANO DE AREAS COMUNES PARQUES Y JARDINES

III.- Aprobados por el H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Desarrollador", se agregan a la presente AUTORIZACION formando parte integrante del mismo. En una segunda etapa y como requisito para obtener **Licencia de Urbanización**, se tendrá que presentar el Oficio de Aprobación de Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado, y los Planos APROBADOS por la Comisión Estatal del Agua. Así como el Oficio de Aprobación de los Proyectos de Electrificación y con los Planos de Electrificación APROBADOS por Comisión Federal de Electricidad, y el Proyecto de Alumbrado Público, así como el Resolutivo Favorable del diagnóstico de Riesgo emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

IV.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 74 de la Ley No. 283, el proyecto presentado por "El Desarrollador" consiste en la distribución del predio en manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a la vía interna de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos:

RELACIÓN LOTES Y MANZANAS					
MZA	No. LOTE	SUP.	CANT.	HABITACIONAL M2	AREA VERDE M2
M 1	1-3	228.00	3	684.00	
	4	225.75	1	225.75	
	5-8	228.00	4	912.00	
	9	225.75	1	225.75	
	10-12	228.00	3	684.00	
	13	225.75	1	225.75	
	14-15	228.00	2	456.00	
	16	225.75	1	225.75	

M 2	17	265.96	1	265.96	
	18	627.03	1		627.030
	1	493.35	1	493.35	
	2	395.39	1	395.39	
	3	323.01	1	323.01	
	4	296.84	1	296.84	
	5	280.03	1	280.03	
	6	251.75	1	251.75	
	7	243.81	1	243.81	
	8	240.50	1	240.50	
	9	237.13	1	237.13	
	10	233.77	1	233.77	
	11	228.16	1	228.16	
	12	242.14	1	242.14	
	13	267.83	1	267.83	
	14	258.16	1	258.16	
	15	303.05	1	303.05	
	16-29	228.00	14	3,192.00	
	30	247.00	1	247.00	
	31	254.16	1	254.16	
	32	263.72	1	263.72	
	33	268.50	1	268.50	
	TOTALES			12,425.26	627.03

USOS DE SUELO		
AREA VENDIBLE		
AREA	SUPERFICIE M2	% TOTAL
HABITACIONALES	12,429.35 M2	67.04 %
TOTAL DE AREA VENDIBLE	12,429.35 M2	
AREAS COMUNES		
AREA	SUPERFICIE M2	% RESPECTO A VENDIBLE
AREAS VERDES	627.03 M2	5.04 %
VIALIDADES Y BANQUETAS	5,482.93 M2	
TOTAL DE AREAS COMUNES	6,109.96 M2	
PREDIO TOTAL ESCRITURADO	18,539.310 M2	
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES	50 LOTES	
DENSIDAD HABITACIONAL	27 VIVIENDAS / Ha	

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Desarrollo Habitacional "VISTAS DEL COUNTRY II" y que se localiza en San Carlos comisaría del Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación.

V.- "El Desarrollador" dona a favor del Municipio de Guaymas, por concepto de equipamiento urbano un total de 1,485.00 m2 para cumplir en los dos desarrollos; Vistas del Country I aprobado mediante Autorización No. DGIUE/DPCU/A001-2022, del cual se requiere un equipamiento de 613.79 m2 y Vistas del Country II que requiere un

equipamiento de 870.05 m²; con los siguientes Lotes: Lote 5 manzana 90 del fraccionamiento San Vicente en este Puerto de Guaymas de superficie 1,200.00 m², identificado con clave catastral 3100-02506-031, amparado en escritura pública número 9,484 Volumen CXLI de fecha 13 de febrero de 2025, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo folio electrónico no. 10404. Y el Lote de terreno identificado como Lote A-1 de la Manzana 96 del fraccionamiento San Vicente de superficie 285.00 m², identificado con clave catastral 3100-02506-049, amparado en escritura pública número 9,484 Volumen CXLI de fecha 13 de febrero de 2025, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo folio electrónico no. 331017.

Una vez que el presente convenio sea publicado en Boletín Oficial queda obligado el desarrollador a formalizar ante notario público y a través de escritura pública la donación antes mencionada, a fin de que se realice el traslado de dominio a favor de este H. Ayuntamiento y se registre el mismo ante la Dirección de Catastro y las oficinas de Registro Público de la Propiedad.

VI.- "El Desarrollador" se obliga a respetar los datos consignados en las dos cláusulas inmediatas anteriores, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de **"La Dirección"**.

VII.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 73 de la Ley No. 283, Para cualquier desarrollo inmobiliario se requerirá de autorización y licencia de urbanización. En este acto se cumple con la Autorización de Desarrollo; para cualquier desarrollo inmobiliario se requerirá de autorización y licencia de urbanización.

Una vez publicados e inscritos en el registro público de la propiedad, los desarrollos inmobiliarios autorizados deberán ser registrados en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial y Urbano.

Ésta no autoriza llevar a cabo las obras de urbanización hasta obtener la Licencia de Urbanización en la Segunda Etapa de este proceso.

La autorización deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente en un plazo que no exceda los 90 días.

VIII.- "El Desarrollador" se obliga a terminar los trabajos de urbanización del Desarrollo Inmobiliario, previamente referidos en un periodo no mayor a **560 días**, contados a partir de la fecha en la que se otorga la Licencia de Urbanización, de acuerdo a Agenda de trabajo entregada a la **"Dirección"**. La autorización deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente en un plazo que no exceda los 90 días.

IX.- En cumplimiento a lo ordenado por el **Artículo 79 de la Ley No. 283, "El Desarrollador"** se obliga a:

- a) Ceder al Municipio a título gratuito, el área necesaria de terreno para destinarse a equipamiento urbano, la cual no podrá tener un uso distinto a lo establecido en esta Ley.
- b) Terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización, garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente;
- c) **Facilitar las labores de supervisión de las obras de infraestructura y urbanización que, en ejercicio de sus facultades, lleven a cabo las autoridades estatales y municipales;**
- d) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización, y remitir constancia de lo anterior al municipio respectivo, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial;
- e) Solicitar a la autoridad correspondiente cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado o cambio en el régimen de propiedad, a fin de que se expida la modificación a la autorización del desarrollo inmobiliario;
- f) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes, los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre estos y en las autorizaciones respectivas. Los notarios públicos, los jueces que actúen en funciones notariales por ministerio de ley y las autoridades estatales o municipales, en su caso, verificarán se incluyan estos rubros en las escrituras respectivas
- g) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes




- h) Dar aviso de la terminación de las obras de infraestructura y urbanización y hacer entrega de las mismas, de acuerdo a las obras de que se trate, ante la Comisión Federal de Electricidad, organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y ante la autoridad municipal respectiva;
- i) Ejecutar por su cuenta los gastos de mantenimiento de las obras de urbanización del desarrollo inmobiliario durante el periodo comprendido entre la fecha de terminación de dichas obras y la fecha de entrega de las mismas a los organismos operadores y a la autoridad municipal correspondiente; y las demás que establezcan esta Ley y sus reglamentos.

X.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a que, para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, el desarrollador deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización.

XI.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 84 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a cuando pretenda realizar enajenación de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, a requerir autorización de venta emitida por la autoridad municipal, siempre y cuando otorgue una fianza por el valor total, más un 30% de las obras de urbanización, o por el valor de las obras faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

XII.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a una vez terminadas las obras de infraestructura y urbanización, a dar aviso al municipio y a los organismos operadores respectivos para la entrega-recepción de las mismas, levantándose el acta correspondiente.

XIII.- Además se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere esta AUTORIZACION, las obras de trazo, terracerías de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, red de alcantarillado, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidrantes, guarimiones y banquetas de concreto con rampas de acceso en las esquinas para accesibilidad de las personas con discapacidad, arbolado y equipamiento de áreas verdes y servicios generales. Estipulados en los Artículos 71, 72, 83, 84, y 85, de la "Ley 283", de no cumplir se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la mencionada Ley.

XIV.- Independientemente de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, "El Desarrollador" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del desarrollo que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de Áreas Comunes y Verdes. Por otra parte, "El Desarrollador" se obliga a insertar en los contratos COMPRAVENTA que celebre con respecto a los lotes del desarrollo que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en una ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques, jardines y áreas comunes que se mencionan en el párrafo anterior. Deberá cumplir con lo que establece la Ley 101 de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, en sus Artículos 4, 7, 8, 9 y 10.

XV.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "El Desarrollador" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula anterior, antes del tiempo establecido en la cláusula VIII, esta deberá notificar a "La Dirección", a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

XVI.- Para los efectos de que "El Desarrollador" proceda a la venta de los lotes del fraccionamiento, sin la necesidad de previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentará ante "La Dirección" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado la presente AUTORIZACION, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
- b. Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.

XVII.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; **"El Desarrollador"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la **venta** de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

XVIII.- Para cualquier tipo de Obra de edificación que se pretenda realizar en los lotes del conjunto a que se refiere esta AUTORIZACION, **"El Desarrollador"** deberá proceder a solicitar a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, a través de la Dirección Planeación y Control Urbano, la aceptación técnica, siendo la autoridad local competente para otorgar las Licencias correspondientes con base en los criterios establecidos en el Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas.

XX.- Con base en el Artículo 79 Fracción IX de la Ley 283 **"El Desarrollador"** se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose, así como la limpieza de solares que no hayan vendido y al pago del alumbrado público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte de **"La Dirección"**, misma acta que servirá para entregar las obras de infraestructura a la Asociación Administradora del Condominio. Antes de concluir la obra, será la **"El Desarrollador"** quien se haga cargo de ello.

XX.- **"El Desarrollador"** se obliga a dar aviso por escrito a **"La Dirección"** como a la Comisión Estatal del Agua, cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

XXI.- Siguiendo con lo estipulado en el Artículo 79 de la Ley 283, cuando **"El Desarrollador"** haya cumplido las Obras de Urbanización Autorizadas, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a **"El H. Ayuntamiento"**, anexando la siguiente documentación:

- Copia del Boletín Oficial donde se publicó la Autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Estatal del Agua, por lo que se refiere a la introducción de red de agua potable y red de alcantarillado del fraccionamiento objeto de esta AUTORIZACION.
- Certificado o acta de recepción expedida por **"La Dirección"** que corresponde a las obras de alumbrado vial y ornamental interno, protectores de alumbrado, nomenclatura de calles y señalamientos viales e hidrantes contra incendios, así como las obras de urbanización que ligará al Fraccionamiento con el resto de la zona noroeste conurbana de Guaymas.

XXII.- **"La Dirección"** podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta AUTORIZACION.

XXIII.- **"El Desarrollador"** se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto aprobado mediante la presente AUTORIZACION.

XXIV.- Con fundamento en el Artículo 154 de la Ley 283, **"El Desarrollador"** deberá tener en el lugar de la(s) obra(s) durante el periodo de ejecución de las mismas, un representante debidamente autorizado que reciba al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión cuando se realicen.

XXV.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en esta AUTORIZACION, mismo que solo podrá modificarse por **"La Dirección"** cuando existan razones de interés social para los USUARIOS, que así lo justifiquen.

XXVI.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"El Desarrollador"** al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **"La Dirección"**

XXVII.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"La Dirección"** deberá tramitar la **Licencia de Urbanización** para el Desarrollo Inmobiliario que

se autoriza, en un plazo no mayor de CUATRO MESES contados a partir de la expedición de la presente Autorización.

XXXVIII.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 Fracción IV de la Ley 283, "El Desarrollador" se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización, y remitir constancia de lo anterior al municipio respectivo, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en esta Autorización.

XXXIX.- Este Desarrollo Inmobiliario se Autoriza para uso Habitacional; comprometiéndose "El Desarrollador" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquiriente.

XXX.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- 1) Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- 2) Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología;
- 3) Por realizar obras no autorizadas;
- 4) Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- 5) Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

XXXI.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- 1) Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- 2) Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

XXXII.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los 30 días del mes de abril del año 2025.

FIRMAS

POR EL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. VICTOR OMAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO

POR EL DESARROLLADOR

C. ALFREDO GRIJALVA GÁMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"EDIFICA 5103, S.A. DE C.V."

ACUERDO No. 66

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

Dep	Claves		Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.						
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO				
		2000	ACCION REGLAMENTARIA				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	892,926.00	63,476.13	976,402.13	
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	35,212.26	215,212.26	
		5000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	4,121.64	22,121.64	
PM	CA	1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00	0.00	12,000.00	
		2000	PRESIDENCIA				
		3000	ACCION GUBERNAMENTAL				
		4000	SERVICIOS PERSONALES	806,406.75	28,001.97	834,408.72	
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000.00	1,851.99	403,851.99	
SA	DA	2000	SERVICIOS GENERALES	2,136,000.00	752,419.33	2,888,419.33	
		3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	0.00	0.00	0.00	
		4000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
		6000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO				
TM	EB	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
		2000	SERVICIOS PERSONALES	3,976,809.00	28,846.58	4,005,655.58	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	718,800.00	32,331.28	751,131.28	
		4000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00	74,089.70	314,089.70	
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	5,191,290.80	559,148.75	5,750,439.55	
DOP	HN	6000	SUBSIDIOS Y APOYOS	12,000.00	0.00	12,000.00	
		7000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
		8000	TESORERIA MUNICIPAL				
		9000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	682,020.00	38,450.65	708,470.65	
DPM	JB	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	787,200.00	80,648.10	867,848.10	
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,326,600.00	199,196.55	1,525,796.55	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	0.00	0.00	0.00	
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	94,800.00	0.00	94,800.00	
OCE	GU	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	0.00	0.00	
		8000	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
		9000	DEUDA PUBLICA	348,000.00	134,615.37	482,615.37	
		1000	DIR. DE OBRAS				
		2000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.				
DPM	JB	3000	SERVICIOS PERSONALES	2,701,692.00	209,384.93	2,911,076.93	
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,536,200.00	263,395.44	2,799,595.44	
		5000	SERVICIOS GENERALES	3,193,200.00	299,045.80	3,492,245.80	
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	36,000.00	0.00	36,000.00	
		7000	INVERSION PUBLICA	18,006,121.95	4,875,433.57	22,881,555.52	
OCE	GU	8000	ADMON. DE LA SEG. PUBLICA				
		9000	SERVICIOS PERSONALES	1,553,300.13	26,525.68	1,579,825.81	
		1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	814,800.00	748,474.60	1,563,274.60	
		2000	SERVICIOS GENERALES	2,020,800.00	100,268.72	2,121,068.72	
		3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	0.00	0.00	0.00	
DDR	LP	4000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00	0.00	12,000.00	
		6000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION				
		7000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL				
		8000	SERVICIOS PERSONALES	515,970.00	5,152.20	521,122.20	
OA	QN	9000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00	
		1000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00	
		2000	COMISARIA				
		3000	SERVICIOS PERSONALES	913,140.00	10,169.32	923,309.32	
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	6,630.92	222,630.92	
OB	AA	5000	SERVICIOS GENERALES				
		6000	SISTEMA DIF				
		7000	SERVICIOS PERSONALES	772,605.00	10,563.39	783,168.39	
		8000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00	
		9000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00	
OB	AA	1000	AGUA POTABLE				
		2000	POLITICA Y PLANEACION DE LA				
		3000	ADMINISTRACION DEL AGUA				
		4000	SERVICIOS PERSONALES	445,687.50	36,229.33	481,916.83	
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000.00	6,549.93	336,549.93	
TOTAL		3000	SERVICIOS GENERALES	978,889.45	0.00	978,889.45	
		4000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
		53,081,258.58	8,610,234.15	61,500,823.15			

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep.	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	892,926.00	73,755.90	954,681.90
		2000	SERVICIOS PERSONALES	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA		BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
		1000	PRESIDENCIA			
		2000	ACCION GUBERNAMENTAL	806,406.75	15,569.43	821,976.18
		3000	SERVICIOS PERSONALES	402,000.00	0.00	402,000.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,136,000.00	135,684.35	2,271,684.35
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
SA	DA		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,			
		1000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		2000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TH	EB		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,976,809.00	242,767.30	4,219,576.30
		2000	SERVICIOS PERSONALES	718,800.00	53,989.00	772,789.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	65,409.01	305,409.01
		4000	SERVICIOS GENERALES	5,191,296.80	562,156.55	5,753,447.35
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	12,000.00	0.00	12,000.00
DOP	HN		BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
		1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	ADMIN. DE LA POLITICA DE INGRESOS	682,020.00	16,135.56	698,155.56
		3000	SERVICIOS PERSONALES	787,200.00	163,025.57	950,225.57
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,326,600.00	96,466.97	1,417,066.97
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		6000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	94,800.00	52,403.00	147,203.00
		7000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		8000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		9000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	348,000.00	138,000.00	486,000.00
DSPM	JB		PROVISIONES			
		1000	DEUDA PUBLICA			
		2000	DIR. DE OBRAS	2,701,692.00	52,346.79	2,754,038.79
		3000	ADMIN. DE SERVICIOS PÚBL.	2,536,200.00	289,015.66	2,825,215.66
		4000	SERVICIOS PERSONALES	3,193,200.00	1,068,000.15	4,120,333.15
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		6000	SERVICIOS GENERALES	18,006,121.95	4,875,433.57	22,881,555.52
OCE	GU		INVERSION PUBLICA			
		1000	ADMIN. DE LA SEG. PUBLICA	1,588,300.13	26,525.68	1,579,825.81
		2000	SERVICIOS PERSONALES	814,800.00	80,850.04	895,650.04
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,020,800.00	593,382.70	2,607,551.76
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	12,000.00	0.00	12,000.00
DDR	LP		SUBSIDIOS Y APOYOS			
		1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
		2000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	515,970.00	426.95	516,396.95
		3000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL	30,000.00	0.00	30,000.00
		4000	SERVICIOS PERSONALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OA	QN		MATERIALES Y SUMINISTROS			
		1000	SERVICIOS GENERALES	913,140.00	3,538.40	916,678.40
		2000	COMISARIA	216,000.00	0.00	216,000.00
OB	AA		SISTEMA DIF			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	772,605.00	3,720.86	776,325.86
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	AGUA POTABLE			
		5000	POLITICA Y PLANEACION DE LA			
		6000	ADMINISTRACION DEL AGUA	445,687.50	1,080.79	446,768.29
		7000	SERVICIOS PERSONALES	336,000.00	6,549.85	336,949.85
		8000	MATERIALES Y SUMINISTROS	978,889.45	0.00	978,889.45
		9000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
TOTAL				8,610,234.15	61,508,823.90	0.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXI de la constitución política del estado de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de la ley de gobierno y administración Municipal, certifico que los datos contenidos en esta transcripción: fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. JAFER... SECRETARIA

ACUERDO No. 66
Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre de 2024.
Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Asignación						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	Pres.	Cap.				
	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGULATORIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	892,926.00	0.00	892,926.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
PH		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
			PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
	CA	2000	SERVICIOS PERSONALES	806,406.75	0.00	806,406.75
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000.00	0.00	402,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	2,136,000.00	0.00	2,136,000.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
SA		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
			SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	3,976,809.00	0.00	3,976,809.00
	DA	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	718,800.00	0.00	718,800.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00	0.00	240,000.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	5,191,250.80	0.00	5,191,250.80
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	682,020.00	0.00	682,020.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	787,200.00	0.00	787,200.00
	EY	4000	SERVICIOS GENERALES	1,326,600.00	0.00	1,326,600.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	94,800.00	0.00	94,800.00
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	0.00	0.00
DSPH		9000	PROVISIONES	348,000.00	0.00	348,000.00
			DEUDA PUBLICA			
			DIR. DE OBRAS			
		1000	ADMON. DE SERVICIOS PUB.			
	HN	2000	SERVICIOS PERSONALES	2,701,692.00	0.00	2,701,692.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,536,200.00	0.00	2,536,200.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	3,193,200.00	0.00	3,193,200.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	36,000.00	0.00	36,000.00
JB		6000	INVERSION PUBLICA	18,006,121.95	3,587,208.15	18,006,121.95
			ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,553,300.13	0.00	1,553,300.13
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	814,800.00	0.00	814,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,020,800.00	0.00	2,020,800.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
OCE	GU	2000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	515,976.00	0.00	515,976.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,000.00	0.00	38,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
	CH					
		1000	COMISARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	913,140.00	0.00	913,140.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	0.00	216,000.00
6	OH					
		1000	SISTEMA DIF			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	772,605.00	0.00	772,605.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
28	AA		SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		1000	AGUA POTABLE			
		2000	POLITICA Y PLANEACION DE LA			
		3000	ADMINISTRACION DEL AGUA			
		4000	SERVICIOS PERSONALES	445,687.50	0.00	445,687.50
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000.00	0.00	330,000.00
		6000	SERVICIOS GENERALES	978,889.45	0.00	978,889.45
		7000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		8000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				48,350,525.95	3,587,208.15	48,350,525.95

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora, en los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, pongo a constar que la presente es una transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO DE YECORA, SONORA
ADMINISTRACION 2024-2027

JAFETH HIGUAIN VALENZUELA

SECRETARIA



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV36I-06052025-77A76FEEF

